

CLR/amg/lmm/agl

Interventora General.

Cristina Grandal Delgado.

ASUNTO: Informe Propuesta de resolución de concesión de subvención directa nominativa a favor del Ayuntamiento de Villaluenga del Rosario, para la financiación de la actuación "Construcción residencia de ancianos, 1ª fase y 2ª fase" LÍNEA 3 del Plan Estratégico de Subvenciones 2021-2023 del Área de Desarrollo Local.

Ref. Convenios **NOMIN-06/2022.**

En virtud del art. 175 R.D 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y con carácter previo a la suscripción de Convenio de Cooperación con el Ayuntamiento beneficiario se emite el presente Informe, en orden a la fiscalización previa de la función interventora para la autorización y disposición del gasto de la presente subvención, por la Intervención Provincial de Fondos, en base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Que conforme a lo dispuesto en el art. 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante Decreto GPROG-00001-2021 del Diputado Delegado del Área de Desarrollo Local de fecha 4/02/2021, se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones 2021-2023 de dicha Área.

II.- Que la Línea 3 del Plan Estratégico de Subvenciones 2021-2023 prevé la concesión de subvenciones recogidas en el art. 22.2 a) mediante el procedimiento de concesión directa bajo la modalidad de su previsión nominativa en el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Cádiz.

III.- El Pleno de la Diputación de Cádiz en Sesión Extraordinaria celebrada el día 02 de Junio de 2021, acordó la aprobación inicial del Plan Extraordinario de Inversiones de Diputación 2021 (Plan Dipu-INVER 2021), sus Bases Reguladoras y la relación de inversiones que lo integran. Dicho acuerdo fue objeto de publicación en el BOP de Cádiz nº 104 de 3 de Junio de 2021, para audiencia a los interesados por un plazo de 10 días. Transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado reclamaciones o alegaciones, su aprobación fue elevada a definitiva.

El Ayuntamiento de Villaluenga del Rosario resultó incluido en el Plan Extraordinario de Inversiones de Diputación 2021 (Plan Dipu-INVER 2021), con la actuación denominada "Construcción Residencia de Ancianos 3ª Fase", por un importe de 200.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 08/231/76200.

Con fecha 16/08/2021 se dicta el Decreto de Presidencia GPROG-00103-2021, por el que se aprobaba y disponía el gasto al que había de hacer frente la Diputación de Cádiz a favor del Ayuntamiento de Villaluenga del Rosario por un importe total de 200.000,00 € y por el que se concedió una subvención por dicho importe para la financiación de la actuación "Construcción Residencia de Ancianos 3ª Fase".

Con fecha 30/12/2021, se dicta el Decreto de Presidencia GPROG-00328-2021, por el que se reconoce la obligación que existe frente al Ayuntamiento de Villaluenga del

Área de Desarrollo Local, 11071 Cádiz.

1 de 9

Código Seguro De Verificación	tIBAnELRYwQn125MeEtNVQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Luna Rodríguez	Firmado	25/10/2022 14:11:07
	Ana María González Román	Firmado	25/10/2022 13:56:51
	Lorenzo Mata Merino	Firmado	25/10/2022 13:05:08
Observaciones		Página	1/9
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/tIBAnELRYwQn125MeEtNVQ==		



Rosario por un importe de 198.629,00 € para la financiación de la actuación "Construcción Residencia de Ancianos 3ª Fase".

IV.- El Ayuntamiento de Villaluenga del Rosario ha solicitado una ayuda por importe de 45.516,41 €, para la financiación junto con la subvención concedida en el marco del el Plan Provincial de cooperación a las obras y servicios 2018 y 2019, de la actuación denominada "Construcción residencia de ancianos, 1ª fase y 2ª fase", mediante escrito presentado por Registro General de Entrada de esta Diputación en fecha 29/10/2021.

V.- Con fecha 11/02/2022, se emite Orden del Diputado Delegado del Área de Desarrollo Local, de Incoación del procedimiento de asistencia económica al Ayuntamiento solicitante.

VI.- El Proyecto Técnico inicial presentado por el Ayuntamiento para "Construcción residencia de ancianos, 1ª fase y 2ª fase", tiene un Presupuesto base de licitación (IVA incluido) de 137.550,00 €, fijándose en el mismo un plazo de ejecución de la actuación mencionada de 4 meses.

El contrato para la ejecución del mencionado proyecto se adjudicó a la empresa NUPREN S.L por la cantidad de 134.824,48 €.

A la vista del acta de suspensión de obra emitido por la dirección de obra en base al escrito presentado por la empresa adjudicataria exponiendo que "durante la excavación han aparecido piedras de gran tamaño siendo inasumible realizar dicha excavación" y a la vista del presupuesto presentado por la empresa adjudicataria por valor de 45.516,41 € para la realización de obras necesarias que permitan seguir con la ejecución del proyecto mencionado, se aprueba, mediante el Decreto 165/2021, la adenda de modificación del documento unificado "Construcción residencia de ancianos, 1ª fase y 2ª fase".

Por tanto, dicha actuación será financiada en un importe máximo de 134.824,48 €, con cargo al Plan Provincial de cooperación a las obras y servicios 2018 y 2019, y 45.516,41 €, con cargo a la presente subvención nominativa, resultando un importe máximo a financiar por Diputación de 180.340,89 €.

VII.- En el Presupuesto de la Diputación de Cádiz para el ejercicio 2022, aprobado inicialmente por el Pleno en Sesión Ordinaria celebrada el 15 de Diciembre de 2021 y que es definitivo tras su exposición pública por plazo de 15 días hábiles en B.O.P de Cádiz nº243 de 23 de Diciembre de 2021, sin que se hubieran presentado alegaciones, entendiéndose definitivamente aprobado en B.O.P de Cádiz nº 14 de 21 de Enero de 2022, existe consignación presupuestaria para dotar la concesión de un subvención directa nominativa a favor del Ayuntamiento de la Villaluenga del Rosario, por un importe de 45.516,41 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 08/231/76277 para la financiación de la actuación denominada "Construcción residencia de ancianos, 1ª fase y 2ª fase".

VIII.- La subvención a conceder es una subvención directa carácter nominativo, conforme a lo dispuesto en el art. 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y cuyo procedimiento viene determinado en el art. 65 del RD

Área de Desarrollo Local, 11071 Cádiz.

2 de 9

Código Seguro De Verificación	tIBAnELRYwQn125MeEtNVQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Luna Rodríguez	Firmado	25/10/2022 14:11:07
	Ana María González Román	Firmado	25/10/2022 13:56:51
	Lorenzo Mata Merino	Firmado	25/10/2022 13:05:08
Observaciones		Página	2/9
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/tIBAnELRYwQn125MeEtNVQ==		



887/2006, de 21 de julio, por que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

IX.- Resulta acreditada en el expediente la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en el presupuesto del año en curso, en la aplicación presupuestaria 08/231/76277 (proyecto de gasto 2022 4 A08 5) (Doc. R.C. nº 220220005942, de fecha 20/04/2022 por importe de 45.516,41 €), para atender la solicitud presentada.

X.- En el correspondiente expediente debe figurar el Informe favorable de la Intervención Provincial de fondos, relativo a los gastos a los que ha de hacer frente esta Diputación con ocasión de la firma del convenio por el que se instrumentaliza la financiación de la actuación denominada "Construcción residencia de ancianos, 1ª fase y 2ª fase".

XI.- Mediante Decreto del Presidente SECRE-00061-2022, de fecha 7 de julio de 2022, se han aprobado las delegaciones genéricas para las Áreas de responsabilidad política a las que se adscriben los Servicios administrativos de esta Corporación, así como las delegaciones específicas para las materias determinadas a favor de los Diputados y Diputadas de las referidas Áreas. En virtud del señalado decreto se ha aprobado en este mandato el Área número 8. "Área de Desarrollo Local", así como la adscripción a la misma de competencias, en las que quedaría englobada la tramitación del presente expediente administrativo.

XII.- Que a la vista de lo anterior se ha procedido a la redacción del borrador de Convenio de asistencia económica y cooperación a suscribir con el municipio solicitante, al objeto de determinar el régimen jurídico y las condiciones a que se sujeta la ayuda para la financiación del Proyecto con cargo al Capítulo VII del estado de gastos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- En el marco de lo dispuesto en el art 31.2.a) y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y del art. 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, la Diputación Provincial de Cádiz, a través del Área con competencia en materia de cooperación y asistencia a los municipios y Entidades Locales de la provincia en sus diferentes modalidades, asiste económicamente a los municipios para la realización de inversiones, actividades y servicios municipales, desplegando su actividad de fomento de diversas formas y orientando sus políticas de gasto público a la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales.

Por su parte el Ayuntamiento de Villaluenga del Rosario está legitimado para realizar la actuación objeto de la subvención. El artículo 6 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, dispone que las "Las competencias locales que determina la presente ley tienen la consideración de propias y mínimas, y podrán ser ampliadas por las leyes sectoriales". En este sentido la ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, en su artículo 51.1 c) reconoce como competencia propia de las Entidades locales de Andalucía " Promover el establecimiento de centros y servicios que constituyen el equipamiento propio de los servicios sociales comunitarios y, en su caso, de los servicios sociales especializados". Por otro lado, el artículo 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que "Para el cumplimiento de sus fines y en el ámbito de sus respectivas competencias, las Entidades locales, de acuerdo con la Constitución y las leyes, tendrán plena capacidad

Área de Desarrollo Local, 11071 Cádiz.

3 de 9

Código Seguro De Verificación	tIBAnELRYwQn125MeEtNVQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Luna Rodríguez	Firmado	25/10/2022 14:11:07
	Ana María González Román	Firmado	25/10/2022 13:56:51
	Lorenzo Mata Merino	Firmado	25/10/2022 13:05:08
Observaciones		Página	3/9
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/tIBAnELRYwQn125MeEtNVQ==		



jurídica para adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar o enajenar toda clase de bienes, celebrar contratos, establecer y explotar obras o servicios públicos, obligarse, interponer los recursos establecidos y ejercitar las acciones previstas en las leyes”

Segundo.- La subvención a conceder, por estar prevista con carácter nominativo en el Presupuesto de esta Diputación Provincial, con definición de su objeto, dotación presupuestaria y beneficiario, encuentra cobertura jurídica en lo previsto en los arts. 22.2.a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y arts. 55.2 y 65 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo.

El acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

Tercero.- Tal y como se reconoce en el antecedente de hecho cuarto, la actuación denominada “Construcción residencia de ancianos, 1ª fase y 2ª fase” es una actuación financiada, además de con esta subvención, con el Plan Provincial de cooperación a las obras y servicios 2018 y 2019. De esta caracterización se derivarán una serie de consecuencias, relativas fundamentalmente a la justificación de la subvención directa nominativa cuya concesión se canaliza a través de este convenio.

El artículo 19 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que la aportación de fondos propios deberá ser acreditada en los términos previstos en el artículo 30 de la misma Ley.

Por su parte, el art. 30 LGS regula la obligación de justificación de las subvenciones públicas, determinándose como requisito para el cumplimiento de las condiciones impuestas, así como para la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, siendo a su vez causa de reintegro la falta de justificación o justificación insuficiente, el incumplimiento de condiciones, de los objetivos previstos y/ o del destino dado a los fondos, pudiendo constituir igualmente infracción en materia de subvenciones que dé lugar, además, a un procedimiento sancionador en los términos de lo establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

En tal sentido, la justificación, en los casos en que se conceda una subvención con varias fuentes de financiación, deberá realizarse por la ejecución total de la actuación, estableciéndose en la Cláusula Sexta del Convenio, la forma de justificación, sin perjuicio de que el importe de la subvención no comporte el total de la ejecución de la actuación.

Asimismo, y aunque no forma parte de la actuación subvencionada y por tanto, no tendrá trascendencia a efectos de justificación de la subvención en los términos dispuestos en los párrafos anteriores, el Ayuntamiento de Villaluenga del Rosario resultó incluido en el Plan Extraordinario de Inversiones de Diputación 2021 (Plan Dipu-INVER 2021), con la actuación denominada “Construcción Residencia de Ancianos 3ª Fase”, por un importe de 200.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 08/231/76200. Con fecha 16/08/2021 se dicta el Decreto de Presidencia GPROG-00103-2021, por el que se aprobaba y disponía el gasto al que ha de hacer frente la Diputación de Cádiz a favor del Ayuntamiento de Villaluenga del Rosario por un importe total de 200.000,00 € y por el que se concedió una subvención por dicho importe para la financiación de la actuación mencionada.

Código Seguro De Verificación	tIBAnELRYwQn125MeEtNVQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Luna Rodríguez	Firmado	25/10/2022 14:11:07
	Ana María González Román	Firmado	25/10/2022 13:56:51
	Lorenzo Mata Merino	Firmado	25/10/2022 13:05:08
Observaciones		Página	4/9
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/tIBAnELRYwQn125MeEtNVQ==		



Dicha actuación es parte del Proyecto de Obra Completa "Construcción Residencia de Ancianos" que en sus fases 1ª y 2ª se financiará conjuntamente mediante esta subvención nominativa y con el Plan Provincial de cooperación a las obras y servicios 2018 y 2019, y cuya ejecución, en sus tres fases, se desarrolla de forma simultánea.

Cuarto.- Resulta asimismo de aplicación lo dispuesto en los arts. 47 a 53, en particular en los arts. 47.1º, 2º.a), 140.1.d), 143 y 144.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Quinto.- Resultan de aplicación, en todo lo no previsto en el Convenio, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, así como la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz de 2004 (B.O.P de Cádiz de 18 de junio de 2004) y las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

Por generarse para la Diputación de Cádiz obligaciones de contenido económico, resultan de aplicación el régimen general de los procedimientos de gestión, ejecución y control del gasto público establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el RD 500/1990, de 20 de abril, así como el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno, Acuerdo del Pleno de esta entidad de 18 de Julio de 2018 y concordantes de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación para el ejercicio 2022.

Sexto.- En los términos de lo dispuesto en el artículo 19. 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones *"La normativa reguladora de la subvención determinará el régimen de compatibilidad o incompatibilidad para la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente"*

En tal sentido, el apartado 3 del mencionado artículo dispone que *"El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada."*

A la vista de lo anterior, y que la presente subvención se financia conjuntamente con el Plan Provincial de cooperación a las obras y servicios 2018 y 2019 (PPOS 2018 Y PPOS 2019), se reconoce la compatibilidad con la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, siempre que se cumplan los límites cuantitativos y cualitativos recogidos en el artículo anteriormente mencionado.

En caso contrario, el Ayuntamiento de Villaluenga del Rosario, deberá reintegrar el exceso correspondiente. Las señaladas ayudas o colaboraciones deberán ser comunicadas obligatoriamente a la Diputación Provincial de Cádiz.

Séptimo.- Respecto al reconocimiento de la obligación y posterior libramiento de la subvención, se realizará atendiendo a las consideraciones que al respecto disponga el convenio de cooperación que instrumentaliza la financiación de la actuación subvencionada, en base a lo establecido en el artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, que dispone "El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad,

Área de Desarrollo Local, 11071 Cádiz.

5 de 9

Código Seguro De Verificación	tIBAnELRYwQn125MeEtNVQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Luna Rodríguez	Firmado	25/10/2022 14:11:07
	Ana María González Román	Firmado	25/10/2022 13:56:51
	Lorenzo Mata Merino	Firmado	25/10/2022 13:05:08
Observaciones		Página	5/9
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/tIBAnELRYwQn125MeEtNVQ==		



proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.”

Octavo.- De conformidad con el Decreto del Presidente SECRE-00061-2022, de fecha 7 de julio de 2022, se ha aprobado en este mandato el Área número 8. “Área de Desarrollo Local”, así como la adscripción a la misma de competencias, en las que quedaría englobada la tramitación del presente expediente administrativo.

Noveno.- En materia de publicidad y transparencia de las subvenciones concedidas, resultan de aplicación la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 1/2014 de Transparencia Pública de Andalucía, de 24 de junio y la Ordenanza de Transparencia, Acceso a la Información y reutilización de la Información de la Diputación Provincial de Cádiz (B.O.P de Cádiz nº 21 de 2 de febrero de 2015).

Décimo.- El art. 10 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones preceptúa que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local.

En cuanto a las subvenciones nominativas, éstas deben acogerse en los Presupuestos Generales que son aprobados anualmente por el Pleno de la Diputación, disponiendo la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cádiz, que corresponde al Pleno y al Presidente/a de la Corporación, en el ámbito de sus atribuciones respectivas, el otorgamiento de las subvenciones, sin perjuicio de las delegaciones que puedan efectuarse a favor de éste último, de la Junta de Gobierno Provincial, de sus miembros o de otros Diputados, así como de lo previsto al respecto en las bases de ejecución del presupuesto.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el apartado Cuarto c) subapartado b. del Decreto de la Presidencia SECRE-00074-2022, de 27 de julio, por el que se aprueba el régimen de delegación de competencias en materia económica y presupuestaria, corresponde la autorización y disposición del gasto inherente a la subvención prevista a la Presidencia de la Corporación, siendo esta competente para la firma del Convenio.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos expresados, se formula, para su aprobación, la siguiente Propuesta de Resolución:

“En relación al expediente de subvención directa nominativa a favor del Ayuntamiento de Villaluenga del Rosario en el marco de la Línea 3 del Plan Estratégico de Subvenciones 2021-2023 (PES) del Área de Desarrollo Local, aprobado por Decreto del Diputado Delegado del Área GPROG-00001-2021 de fecha 4/02/2021.

VISTO solicitud de ayuda económica presentada por el Ayuntamiento de Villaluenga del Rosario, para la financiación, junto con la subvención concedida en el marco del el Plan Provincial de cooperación a las obras y servicios 2018 y 2019, de la actuación denominada “Construcción residencia de ancianos, 1ª fase y 2ª fase”, por importe de 45.516,41 €, mediante escrito presentado por Registro General de Entrada de esta Diputación en fecha 29/10/2021.

Área de Desarrollo Local, 11071 Cádiz.

6 de 9

Código Seguro De Verificación	tIBAnELRYwQn125MeEtNVQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Luna Rodríguez	Firmado	25/10/2022 14:11:07
	Ana María González Román	Firmado	25/10/2022 13:56:51
	Lorenzo Mata Merino	Firmado	25/10/2022 13:05:08
Observaciones		Página	6/9
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/tIBAnELRYwQn125MeEtNVQ==		



VISTO Orden del Diputado Delegado del Área de Desarrollo Local de fecha 11/02/2022, de incoación del procedimiento de asistencia económica al Ayuntamiento solicitante.

VISTO que el Proyecto Técnico inicial presentado por el Ayuntamiento para "Construcción residencia de ancianos, 1ª fase y 2ª fase", tiene un Presupuesto base de licitación (IVA incluido) de 137.550,00 €, fijándose en el mismo un plazo de ejecución de la actuación mencionada de 4 meses.

CONSIDERANDO que el contrato para la ejecución del mencionado proyecto se adjudicó a la empresa NUPREN S.L por la cantidad de 134.824,48 €.

CONSIDERANDO que a la vista del acta de suspensión de obra emitido por la dirección de obra en base al escrito presentado por la empresa adjudicataria exponiendo que "durante la excavación han aparecido piedras de gran tamaño siendo inasumible realizar dicha excavación" y a la vista del presupuesto presentado por la empresa adjudicataria por valor de 45.516,41 € para la realización de obras necesarias que permitan seguir con la ejecución del proyecto mencionado, se aprueba, mediante el Decreto 165/2021, la adenda de modificación del documento unificado "Construcción residencia de ancianos, 1ª fase y 2ª fase".

CONSIDERANDO que dicha actuación será financiada en un importe máximo de 134.824,48 €, con cargo al Plan Provincial de cooperación a las obras y servicios 2018 y 2019, y 45.516,41 €, con cargo a la presente subvención nominativa, resultando un importe máximo a financiar por Diputación de 180.340,89 €.

VISTO que en el Presupuesto de la Diputación de Cádiz para el ejercicio 2022, existe consignación presupuestaria para dotar la concesión de una subvención directa nominativa a favor del Ayuntamiento de la Villaluenga del Rosario, por un importe de 45.516,41 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 08/231/76277 para la cofinanciación de la actuación denominada "Construcción residencia de ancianos, 1ª fase y 2ª fase".

VISTO que resulta acreditada en el expediente la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en el presupuesto del año en curso, en la aplicación presupuestaria 08/231/76277 (proyecto de gasto 2022 4 A08 5) (Doc. R.C. nº Doc. R.C. nº 220220005942, de fecha 20/04/2022 por importe de 45.516,41€), para atender la solicitud presentada.

CONSIDERANDO que el Ayuntamiento de Villaluenga del Rosario ostenta competencias suficientes para realizar la actuación objeto de la subvención, en base al artículo 6 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que dispone que las "Las competencias locales que determina la presente ley tienen la consideración de propias y mínimas, y podrán ser ampliadas por las leyes sectoriales". En este sentido la ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, en su artículo 51.1 c) reconoce como competencia propia de las Entidades locales de Andalucía " Promover el establecimiento de centros y servicios que constituyen el equipamiento propio de los servicios sociales comunitarios y, en su caso, de los servicios sociales especializados". Por otro lado, el artículo 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que "Para el cumplimiento de sus fines y en el ámbito de sus respectivas competencias, las Entidades locales, de acuerdo con la Constitución y las leyes, tendrán plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar o enajenar toda clase de bienes, celebrar contratos, establecer y explotar obras

Área de Desarrollo Local, 11071 Cádiz.

7 de 9

Código Seguro De Verificación	tIBAnELRYwQn125MeEtNVQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Luna Rodríguez	Firmado	25/10/2022 14:11:07
	Ana María González Román	Firmado	25/10/2022 13:56:51
	Lorenzo Mata Merino	Firmado	25/10/2022 13:05:08
Observaciones		Página	7/9
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/tIBAnELRYwQn125MeEtNVQ==		



o servicios públicos, obligarse, interponer los recursos establecidos y ejercitar las acciones previstas en las leyes”.

VISTO que el Ayuntamiento es perceptor de otra ayuda, con la inclusión de la actuación “Construcción residencia de ancianos, 1ª fase y 2ª fase” en el Plan Provincial de cooperación a las obras y servicios 2018 y 2019 (PPOS 2018 Y PPOS 2019), y que se reconoce la compatibilidad con la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, siempre que se cumplan los límites cuantitativos y cualitativos recogidos en el artículo 19.2 y 3 de la LGS 38/2019.

CONSIDERANDO que, en caso contrario, el Ayuntamiento de Villaluenga del Rosario, deberá reintegrar el exceso correspondiente. Las señaladas ayudas o colaboraciones deberán ser comunicadas obligatoriamente a la Diputación Provincial de Cádiz.

CONSIDERANDO que el reconocimiento de la obligación y posterior pago se realizará previa justificación de la actividad subvencionada en base a las consideraciones que al respecto establece el artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, que dispone: “El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.”

VISTO que mediante Decreto del Presidente SECRE-00061-2022, de fecha 7 de julio de 2022, se han aprobado las delegaciones genéricas para las Áreas de responsabilidad política a las que se adscriben los Servicios administrativos de esta Corporación, así como las delegaciones específicas para las materias determinadas a favor de los Diputados y Diputadas de las referidas Áreas. En virtud del señalado decreto se ha aprobado en este mandato el **Área número 8. “Área de Desarrollo Local”**, así como la adscripción a la misma de competencias, en las que quedaría englobada la tramitación del presente expediente administrativo.

VISTO Proyecto de Convenio a suscribir por las partes que se incorpora al expediente administrativo.

VISTO Informe Jurídico sobre la conformidad a derecho de la propuesta de concesión de la subvención e Informe de fiscalización de la Intervención de Fondos Provinciales, por la presente, en virtud de lo establecido en el art. 67.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril.

VISTO que de conformidad con lo previsto en el apartado Cuarto c) subapartado b. del Decreto de la Presidencia SECRE-00074-2022, de 27 de julio, por el que se aprueba el régimen de delegación de competencias en materia económica y presupuestaria, corresponde la autorización y disposición del gasto inherente a la subvención prevista a la Presidencia de la Corporación, siendo esta competente para la firma del Convenio.

Por todo ello, y en virtud de las competencias que se le atribuyen al Diputado delegado del Área de Desarrollo Local en el punto segundo del Decreto de Presidencia SECRE-00061-2022, de 7 de Julio, por el que se establecen las Áreas de responsabilidad política a las que se adscribirán los Servicios y unidades administrativas correspondientes de la Corporación, y se aprueban delegaciones genéricas y especiales, **vengo a disponer lo siguiente:**

Área de Desarrollo Local, 11071 Cádiz.

8 de 9

Código Seguro De Verificación	tIBAnELRYwQn125MeEtNVQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Luna Rodríguez	Firmado	25/10/2022 14:11:07
	Ana María González Román	Firmado	25/10/2022 13:56:51
	Lorenzo Mata Merino	Firmado	25/10/2022 13:05:08
Observaciones		Página	8/9
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/tIBAnELRYwQn125MeEtNVQ==		



- Aprobar el expediente de concesión directa de la subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación de Cádiz para el ejercicio 2022, a favor del Ayuntamiento de Villaluenga del Rosario, con NIF P1104000C por un importe máximo de 45.516,41 € con cargo a la aplicación presupuestaria 08/231/76277 (Código del proyecto 2022 4 A08 5) para la financiación en los términos expresados, de la actuación denominada "Construcción residencia de ancianos, 1ª fase y 2ª fase" que se instrumentará mediante Convenio de Cooperación con el Ayuntamiento beneficiario para el establecimiento de las condiciones y compromisos que regirán aquella.

Asimismo, y en virtud de las competencias que se atribuyen a la Presidencia de la Diputación en el apartado Cuarto c) subapartado b. del Decreto de la Presidencia SECRE-00074-2022, de 27 de julio, por el que se aprueba el régimen de delegación de competencias en materia económica y presupuestaria, **vengo a disponer lo siguiente:**

- Autorizar y disponer el gasto que comporta la subvención por un importe máximo de 45.516,41 € con cargo a la aplicación presupuestaria 08/231/76277 del Presupuesto en vigor (Proyecto de gasto 2022 4 A08 5, Doc. R.C. nº 220220005942, de fecha 20/04/2022 y Doc. AD previa nº 920220009791 de fecha 20/10/2022).

Código Seguro De Verificación	tIBAnELRYwQn125MeEtNVQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Luna Rodríguez	Firmado	25/10/2022 14:11:07
	Ana María González Román	Firmado	25/10/2022 13:56:51
	Lorenzo Mata Merino	Firmado	25/10/2022 13:05:08
Observaciones		Página	9/9
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/tIBAnELRYwQn125MeEtNVQ==		

